



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado  
Fiscalía General



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA

TESINA

DELITO DE SEQUESTRO

PARA OBTENER EL GRADO DE  
LICENCIADO EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA

PASANTE: LUIS EDUARDO MORALES QUINONES

Chihuahua, Chih., Agosto de 2011



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado

Fiscalía General del Estado

Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del delito zona centro

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

**FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA.**

**TESINA: DELITO DE SECUESTRO.**

**PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

**PRIMERA GENERACION 2005, 2008.**

**CATEDRATICO: M.D.P. JULIAN GONZALEZ RIOS.**

**PASANTE: LUIS EDUARDO MORALES QUIÑONES.**

**CHIHUAHUA CHIH. AGOSTO 2011.**

*Handwritten signature and notes:*  
U.D. B.D.  
24 A62578 2011



## CONTENIDO.

TEMAS.	PAGINAS.
1.- DEDICATORIA.....	3
2.- AGRADECIMIENTOS.....	4
3.- INTRODUCCION.....	5
4.- JUSTIFICACION.....	6
5.- MARCO TEORICO.....	10
6.- MARCO JURIDICO.....	13
7.- PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
8.- ANTECEDENTES.....	23
9.- OBJETIVO GENERAL.....	27
10.- HIPOTESIS.....	29
11.- CONCLUSIONES.....	31
12.- BIBLIOGRAFIA.....	61

## 1.- DEDICATORIA.

Este trabajo se lo dedico a mi madre Josefina Quiñones Cota por ser un gran ejemplo para mi, y a mis hijos Luis Eduardo y Abraham Jesús Morales Menchaca, por ser lo que me motiva día a día a seguir siempre adelante.



## 2.- AGRADECIMIENTOS.

Quiero agradecerle y darle las gracias a mi familia por darme siempre el apoyo y  
Su comprensión en mi trabajo y a las personas que me dieron la oportunidad de  
Continuar con la Licenciatura y profesores por dedicarme su tiempo y  
Trabajo para ser de mi una mejor persona en todos los aspectos ¡gracias!.



### **3.- INTRODUCCION.**

A lo largo del desarrollo del tema nos daremos cuenta cómo ha ido evolucionando el termino de secuestro, como la legislación ha tenido que modificar sus tipos penales acorde a la evolución social y criminológica, también se verá como las bandas delincuenciales han transmutado sus actividades, para perfeccionarlas, hacerlas más redituables y garantizarles una menor persecución penal, como fue evolucionando el secuestro desde tiempos coloniales en México, hasta tiempos actuales en donde se ha llegado a secuestrar a migrantes para obligarlos a servir a determinadas bandas delictivas.



#### 4.- JUSTIFICACION.

##### EL SECUESTRO: MANIFESTACIÓN DE LA VIOLENCIA SOCIAL.

En este apartado destacaremos la serie de relaciones sociales que se estructuran dentro de las diversas manifestaciones sociales de la violencia, particularmente en lo que se refiere al secuestro.

Como marco de referencia de esta problemática tenemos que:

Las sociedades modernas han hecho cada vez más complejas las relaciones entre los individuos, uno de los resultados de este nuevo tipo de relaciones ha sido la agudización de problemáticas específicas producto de las condiciones materiales de existencia.

Algunos de los problemas más agudos a los que se enfrentan las ciudades modernas son los de las conductas llamadas "antisociales" que dañan en cierto grado la armonía deseada en las sociedades.

El secuestro, me atrevo a decir que es el delito de mayor impacto en la sociedad, por dos razones muy importantes como son, la primera, engloba la comisión de otros delitos, esto es, para llevarlo a cabo es necesario la realización de otras conductas que por sí solas ya representan un gran problema como son, homicidio, lesiones, robo de vehículos, violación, portación de armas de fuego, tortura, entre



otros, con ello los secuestrados. Y segundo cuando se comete el secuestro la o las personas que lo llevan a cabo, tienen plena conciencia de su ejecución ya que, para llevarlo a cabo fue necesaria una planeación desde la selección de su víctima, la investigación de sus movimientos, hasta tener la conciencia que al presentarse un acontecimiento inesperado será necesario terminar con la vida de la víctima, esta previa, fría y calculada planeación, es lo que da un grado de peligrosidad tan alto al secuestro y lo que marca una gran diferencia entre este delito y los demás. Si bien, es cierto, que la modalidad del secuestro exprés, da la impresión que se eligió a la víctima al azar, no es total y completamente verdadero, porque fue necesaria una pequeña eliminación de posibilidades para elegir, a la víctima adecuada y no se pierde el punto que es necesario resaltar, existe una planeación previa.

El secuestro en nuestro país esta última década ha tenido un incremento por demás alarmante, no existen cifras que nos puedan decir a ciencia cierta cuáles son los números reales, pero es evidente a decir de los diversos organismos civiles que la cifra negra supero con mucho, las estadísticas oficiales presentadas por los gobiernos. En un inicio se tenía identificado a los operados del secuestro como bandas organizadas expresamente para ello, pero ha últimas fechas se ha visto, que las bandas que anteriormente se dedican al narcotráfico de estupefacientes en cualquiera de sus modalidades, han tomado conciencia de su



poderío y por diversas razones, migrado sus actividades a la comisión de este delito que hoy nos ocupa.

La delincuencia organizada que antes se dedicaba principalmente al robo de bancos, ha encontrado en el secuestro una actividad poco riesgosa que genera grandes ganancias, es por ello que este tipo de delincuencia ha sufrido una mutación, asimismo las pequeñas bandas que se ocupaban de realizar otro tipo de delitos, como el robo de autopartes o vehículos, cambiaron de actividad para dedicarse al secuestro de personas.

Otro dato alarmante y digno de tomarse en consideración es el hecho que preocupa el grado de corrupción y participación por parte de los que conforman las instituciones policiales y no únicamente por parte de los elementos que ya no pertenecen a algún corporación policiaca o cuerpos de seguridad privada, sino también por los elementos que alternan el desempeño de sus funciones con la realización de hechos delictivos y que estos no son únicamente el de proteger o “hacerse de la vista gorda”, sino de encabezar las bandas, la planeación

ejecución; y sobre todo que se valen de los medios que su empleo le proporciona para cometerlos.

Todo lo anterior ha dado como origen que durante los últimos años el secuestro en México se haya incrementado y los mecanismos de acción y coerción que lo



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado

Fiscalía General del Estado

Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del delito zona centro

caracterizan sean cada vez más sofisticados, por lo que ahora significa un problema de seguridad nacional semejante al narcotráfico.

## 5.- MARCO TEORICO.

El secuestro, al igual que cualquier otro crimen, flagela el carácter de la gente.

Ésta es una penosa realidad que a la sociedad no le gusta confrontar. Debido a que otras premisas son más fáciles de aceptar, y otras más fáciles de controlar.

No hay simples soluciones para reformar el carácter delictivo en ciertos miembros de la sociedad, principalmente por su múltiple causalidad.

El secuestro, al igual que cualquier otro delito, no son acontecimientos esporádicos. Son parte del comportamiento humano a través de la historia.

Algunos filósofos consideran que el hombre es esencialmente bueno y que a de oportunidades, se desarrollará como en una buena persona. Otros conciben que el hombre es esencialmente malo y creen que debe ser controlado para su propia protección y la existencia de una sociedad ordenada.

Para los primeros, la libertad es esencial como medio del desarrollo integral del hombre. Para los últimos, la libertad sólo traerá las debilidades básicas, el egoísmo y ambición inherente en el hombre, quien por ende debe ser disciplinado y controlado de sus instintos más básicos.

Todas aquellas cualidades que determinan quiénes somos, también son en parte, las que causan nuestra capacidad de cometer crímenes. Herencia y ambiente, la interacción del individuo y la sociedad, la totalidad de las experiencias humanas y su naturaleza humana, hacen de tales elementos la base para el origen del

crimen. Ninguno de estos elementos por sí solos pueden darnos la respuesta para prevenir efectivamente las conductas antisociales, especialmente aquellas que llevan al individuo a cometer un secuestro.

Lo que sabemos a ciencia cierta es que el secuestro es perpetrado por individuos a quienes les importa muy poco la vida de otros, tienen tan poco respeto al sistema legal y normativo de la sociedad en la que se desenvuelven y su objetivo los lleva a vejaciones que pueden terminar inclusive con la vida de su víctima.

En tanto la sociedad tenga individuos así y las condiciones de impunidad corrupción no cambien, los secuestros continuarán.

Sin importar la efectividad del gobierno en combatir y controlar este tipo de crimen; mientras existan ciudadanos dispuestos a violar la ley, y la sociedad y sus autoridades no lleven a cabo los cambios estructurales fundamentales, la competencia de antemano está ganada por la delincuencia.

En Latinoamérica, bien puede concluirse que la naturaleza conspiró para hacer la inestabilidad social y el crimen del secuestro parte de la historia y la sociedad. Los europeos institucionalizaron el secuestro para conquistar el continente, pronto esclavizaron a los nativos e importaron esclavos negros del África para, a través de la brutalidad y crueldad, establecer ciudades con un sistema de explotación de las riquezas.

Pero en el proceso establecieron una mezcla de religiones, culturas, razas y



gente, quienes tuvieron que enfrentarse al trauma de asimilar ideologías e idiosincrasias de diferentes países y continentes con amplias disparidades sociales, culturales y raciales.

## 6.- MARCO JURIDICO.

### A) Estatales.

En nuestro estado antes de la reforma al sistema penal, se sitúa al secuestro en los Delitos contra la libertad y seguridad de las personas en el capítulo primero se contemplaba la Privación de Libertad y en el capítulo segundo el Secuestro, según el artículo 229:

“la privación de la libertad tendrá el carácter de secuestro y se sancionara con prisión de veinte a cuarenta años y multa de quinientas a mil veces el salario, si se realiza en cualquiera de los siguientes casos:

I.- Cuando se trate de obtener rescate;

II.- Cuando se trate de obtener información que la víctima o una persona relacionada con ella pueda tener, en razón del empleo o actividad que desempeñen;

III.- Cuando se amenace con privar de la vida a la víctima o causarle algún daño físico grave, para que esta, un tercero o una autoridad, realice o deje de realizar cualquier acto, y

IV.- Cuando la víctima sea menor de catorce años o incapacitada por manifiesto trastorno mental y se tenga la intención de segregarla definitivamente de su

familia. Este caso no será considerado secuestro, cuando el autor retenga o conserve a la víctima y ejerza sobre esta la patria potestad o la tutela, o cuando sin ejercerlas, se trate de un ascendiente o descendiente por consanguinidad o adopción, y no se esté en cualesquiera de los supuestos comprendidos en las fracciones anteriores.”

Esto estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2006 y con la entrada del nuevo sistema penal se reformo el artículo quedando de la siguiente manera, ubicado en el capítulo tercero, titulo cuarto delitos contra la libertad personal artículo 160:

“a quien prive de la libertad a otro con el propósito de obtener rescate, información que la víctima o una persona relacionada con ella pueda tener, en razón del empleo o actividad que desempeñe, o algún beneficio económico así como causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad a cualquier otra, para que esta, un tercero o una autoridad, realice o deje de realizar cualquier acto, se le impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y de mil trescientos días de multa”.

Lo anterior estuvo vigente hasta el día 12 de febrero del 2011, cuando fue derogado según decreto numero 13, por la entrara en vigor de la “Ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la



fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", la cual veremos más adelante.

### **B) Federales.**

Siendo el secuestro un problema considerado de seguridad nacional, el marco jurídico para hacer frente al fenómeno de la delincuencia organizada y las bandas dedicadas al secuestro ha tenido también que evolucionar de la siguiente manera: La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en su artículo 2º, determina que "Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer algún o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por este solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada..." Párrafo V, previsto en el artículo 366 del Código Penal Federal.

En el Título cuarto del Código Penal del Distrito Federal de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la Federación, se ubican los "Delitos contra la Libertad Personal", en el Capítulo III se ubica el delito de "Secuestro" comprendiendo los artículos del 163 al 167 y en donde se tipifica el delito de secuestro con fines económicos y también los casos agravados y atenuados de esta conducta delictiva. El artículo 163, impone de 10 a 40 años de prisión a quien prive de la

libertad a otro con el propósito de obtener rescate, algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra.

Se publicó en el diario oficial de la federación el 30 de noviembre de 2010 la "Ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", de la cual conviene destacar varias partes, como son:

Las disposiciones generales de la ley plasmadas en el artículo primero "...Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los tipos penales, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Para ello la Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, estarán obligadas a coordinarse en el cumplimiento del objeto de esta Ley...."

Las del tipo penal descritas en capítulo II De los delitos en materia de secuestro el artículo 9 "Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;



- b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;
- c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o
- d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten."

Del presente artículo se desprende y es necesario analizar que el tipo penal de secuestro se manifiesta en "Al que prive de la libertad a otro", sin necesidad de un concepto tan amplio del mismo, sino llano y sencillo, así como debe ser el precepto legal, el secuestro es una privación de la libertad y con las modalidades que posteriormente se especifican.



## 7.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En los primeros tiempos del siglo XXI y en las últimas décadas del siglo pasado, se han gestado cambios fundamentales en el mundo, la globalización económica no sólo genera nuevas determinaciones de soberanía de los pueblos, sino también diversos procesos sociales. Dentro de éstos destaca la inseguridad pública que produce la violencia social.

La seguridad es una condición humana indispensable que permite la sobrevivencia de los ciudadanos y a la cual las sociedades han respondido generando mecanismos institucionales para salvaguardarla.

El origen de la palabra seguridad proviene de *securitas*, que deriva de *securus* que en general significa estar libre de cuidados.

Esta noción fue convirtiéndose en una meta de alcances utópicos, pero en su defecto, la viabilidad de atacar la inseguridad pública se materializa como un bien indispensable para la vida.

En diversas etapas de la evolución de las sociedades humanas se instrumentaron acciones concretas para combatir la inseguridad ciudadana, un claro ejemplo son las características de las ciudades de la Edad Media, verdaderas fortalezas, que garantizaba o prevenían cualquier amenaza a la seguridad de sus pobladores.

Nuestras raíces desde la colonización española bajo la presencia y anuencia de la Iglesia católica, se han identificado con el sufrimiento de vejaciones, que hasta



después de arduas luchas se logró la independencia y dio inicio a un lento proceso de transformación de esa situación de esclavitud.

Han pasado quinientos años desde que nuestro país inició su vida independiente, sin embargo, aún permanecen vestigios de trescientos años de dominación y sometimiento. En la actualidad aparecen nuevas formas de sometimiento y dominación de un nuevo poder hegemónico (EEUU) que incorpora a las manifestaciones violentas existentes, históricamente acumuladas, sus propias expresiones de violencia.

Ante esta ecuación y dentro de un marco de globalización, la violencia enmarca y estructura el binomio inseguridad-criminalidad. El concepto violencia viene del latín *vis*, que en términos modernos significa: sujeción, subordinación, dominación, imposición, arbitrariedad, fragmentación, autoritarismo, fuerza, desgarró, desmemoria, olvido, hacia lo colectivo, discriminación y prejuicio, entre otras posibles definiciones. De los conceptos encontrados, el que contiene la Biblia es el más antiguo, después reaparece " en el derecho romano; por lo que podemos aventurarnos a decir que este concepto es una construcción social del mundo occidental".

De acuerdo con la amplitud moderna del concepto, la violencia social y el estudio de su causalidad adquieren nuevas interrogantes y una problemática de mayores complejidades. Su campo interpretativo transita desde los planteamientos biologicistas (instintos, genes, tipos de cráneos, mentones, sustancias de



serotonina y de pamina en el cerebro, etcétera) hasta las propuestas que RENÉ A. JIMÉNEZ ORNELAS. Tratan de enmarcar la realidad a las necesidades de modelos econométricos o epidemiológicos.

La violencia social y sus diversas manifestaciones suceden en un contexto histórico-social y su causalidad es de origen multidisciplinario.

De lo anterior resulta que abordar el estudio de la violencia tiene especificidades según el área de conocimiento que se trate. Desde la perspectiva jurídica, la violencia está asociada con transgresiones a la ley y los acontecimientos violentos se enmarcan dentro de los hechos criminales.

Tales hechos delictivos, a su vez, inciden en las relaciones sociales de los implicados y en la vida socioeconómica del entorno de su vida. En esta dirección abordaremos desde las creencias sociales y criminalísticas, las implicaciones de uno de los hechos que ha causado y causa mayores estragos de toda índole a los que lo sufren y a los que se encuentran a su alrededor: el secuestro.

Jiménez Ornelas Rene. El Secuestro Problemas Sociales y Juridicos A Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U. N. A. M. Primera edición. 2002. Paginas 11 a 13. 1

## 8.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SECUESTRO.

El secuestro tiene sus inicios desde tiempos inmemoriales, solo que entonces se le conoció como plagio y comenzó desde que el hombre se agrupó para cazar, cuando tribus o comunidades enteras eran plagiadas las personas para ser comercializados como esclavos. En los pueblos de la antigüedad no se le daba ningún valor moral o espiritual a las personas al ser consideradas como inferiores, al pertenecer a otra raza o comunidad, por ello eran robadas y así adquirirían valor monetario al ser vendidas como esclavo.

Al paso del tiempo en el auge Romano se conceptualizó el secuestro como “crimen plagium” o sencillamente plagio, que deriva de la voz latina pliaga, plaga, que significa calamidad. En aquel entonces el plagio era sancionado por la ley militar y era considerada el hurto de los hijos o siervos y se veía como una afectación monetaria para sus dueños.

En la misma Roma pero en la llamada “época de los prácticos”, se reformuló el concepto de plagio en tres tipos, Político o militar que consistía, en el alistamiento forzoso de un súbdito al ejército. Civil, cuando un particular privaba de su libertad a un civil, por medio de la violencia, con el único propósito de exigir rescate por su

libertad. Y el literario en el que se especulaba sobre la ganancia de una obra ajena, en perjuicio del verdadero autor.

Y como se observa, en el segundo tipo se establece el antecedente de lo que conocemos en la actualidad como secuestro.

Y es en la misma antigua Roma donde se tiene documentada uno de los primeros secuestros, ocurrido en el año 78 A.C. cuando Juluis Cesar viajaba en un barco mercante a la isla de Rodhas y fue interceptado por unos piratas que exigieron el pago de "20 talentos" para su liberación y cuenta la anécdota que Cesar se molesto porque decía valer más de cincuenta. Al pagar el rescate y ser liberado persiguió a los piratas, capturando a 350 de ellos y recuperando el botín.

En la edad media el secuestro se llevaba a cabo por la realeza mayormente por "barones", los cuales habían ido a la quiebra y para recuperarse, secuestraban mujeres exigiendo dinero para su liberación.

En Italia fue formulada la "ley Pica" por el Papa Sixto V que consistía en eliminar de la ley marcial el plagio y dejarlo a las autoridades civiles y se diferencio en plagio del secuestro el primero, era para los hombres no libres, como los esclavos y seguía siendo un delito de afectación patrimonial para sus dueños y secuestro era para los hombres libres en las que se exigía rescate, la sanción para los dos delitos por lo general era la muerte.

En 1853 en el sistema inglés se regulo la práctica de la *servitude*, que consistía en canjear un prisionero de guerra por dinero.

Con dichos antecedentes llego el secuestro a nuestro país, es un delito que se ha practicado desde que se logro la independendencia y se abolió la esclavitud, pero los casos de más impacto se dieron a partir del inicio del Siglo XX, durante la Revolución Mexicana, en la época de mayor auge de las guerrillas y en los últimos años con fines meramente económicos.

El primer secuestro del siglo XX en México se llevo a cabo el día 9 de febrero de 1913, por la banda del carro gris.

El secuestro en México comienza a manifestarse de manera masiva en los años 70', durante los cuales los plagios estaban ligados a grupos subversivos; en los 80' comenzaron a actuar bandas organizadas. Y es durante la segunda mitad de la década de los 90' que el secuestro alcanza su momento de mayor auge y crueldad.

Por el carácter de la organización a la que pertenecen los secuestradores y el modo como operan, el secuestro varía dependiendo de quién lo haya realizado; es diferente si es llevado a cabo por la delincuencia común, la guerrilla, el narcotráfico o cualquier combinación de estas.

Los guerrilleros secuestradores en México han obtenido importantes golpes publicitarios y económicos para el financiamiento de sus movimientos, como el caso de Lucio Cabañas Barrientos del Partido de los Pobres, quien plagió a Rubén Figueroa, senador de la republica y gobernador electo de Guerrero el 30 de mayo de 1974.

Otro de los secuestros de impacto fue el llevado a cabo el 28 de agosto de 1974, en contra de José Guadalupe Zuno Hernández de 83 años y quien era el suegro del presidente de la Republica en turno. Luego de que una voz femenina informó a un diario de Guadalajara sobre el plagio, el Ejército y las policías cerraron las carreteras e iniciaron la búsqueda de los responsables, días después se dio a conocer que la demanda de los secuestradores, tenía fines eminentemente políticos, exigían el pago de 20 millones pesos y la liberación de diez personas para su libre salida hacia Cuba.

Dos décadas después, el 1 de enero de 1994, los miembros del EZLN, encabezados por el subcomandante Marcos, secuestraron al ex gobernador de Chiapas, el general de división Absalón Castellanos Domínguez, para ser sometido a un Juicio Popular por los grupos de indígenas alzados en esa fecha.

Desde entonces este delito de alto impacto fue objeto de impunidad; los secuestradores, a pesar de ser conocidos en su mayoría permanecían libres,

como fue el caso de Lucio Cabañas, que solamente muerto a manos de soldados pudieron con él.

Otro caso impactante fue el del empresario Pedro Sarquís, de 70 años, a manos de las Fuerzas Armadas Revolucionarias del Pueblo (FARP), el 30 de mayo de 1974, y cuando se había pagado el rescate de tres millones de pesos, al darle la noticia de que sería liberado murió de un infarto y los captores abandonaron su cadáver.

Después de los secuestros de ese tipo, en la década de los ochenta se inició una nueva etapa más evolucionada, cuando comienzan a surgir una serie de secuestros con diferentes características, en los que mutilaban a las víctimas para exigir el pago del rescate.

Se trataba de dos bandas delictivas, la de Daniel Arizmendi, "El Mocha orejas", y la de Andrés Caletri, quizás las más temidas por los empresarios, a quienes se atribuyeron plagios como el del banquero Alfredo Harp Helú, Vicente Fernández hijo, Jorge Espinosa Mireles, entre otros.

En las últimas décadas también fueron plagiados el ferretero Jorge Sekiguchi, el empresario Joaquín Vargas Guajardo, a principios de los 90, así como las hermanas Laura Zapata y Ernestina Sodi, quienes fueron plagiadas por la misma



banda que meses después privó de su libertad al entrenador de futbol Rubén Omar Romano, en esa misma década.

La lista de personas secuestradas no tendría fin, actores, políticos, empresarios, figuras públicas, personas normales, etc. Ninguno escapa a este mal, serian muchos los nombres relevantes y más los que desconocemos por ser personas que no son conocidas públicamente pero que a ultima fechas este sector es el más desprotegido y golpeado en cuanto a su economía.

## 9.- OBJETIVO GENERAL.

La etimología de la palabra secuestro proviene del vocablo latino *secuestrare* que significa apoderarse de una persona para exigir rescate o encerrar ilegalmente a una persona. Se conoció en la antigüedad con la denominación de "plagio". Por lo que antes de entrar en materia creo que es necesario dejar en claro el concepto de Secuestro y Secuestrar, según el diccionario de la Real Academia Española,

Secuestro (Del lat. *sequestrum*).

1. m. Acción y efecto de secuestrar. 2. m. Bienes secuestrados. 3. m. *Der.* Depósito judicial por embargo de bienes, o como medida de aseguramiento en cuanto a los litigiosos. 4. m. *Med.* Porción de hueso mortificada que subsiste en el cuerpo separada de la parte viva. 5. m. desus. Juez árbitro o mediador.

~ **al paso.** 1. m. *Perú.* **Secuestro** que se realiza llevando en automóvil a la víctima para que con su tarjeta de crédito retire dinero de cajeros automáticos.

Secuestrar (Del lat. *sequestrāre*).

1. tr. Retener indebidamente a una persona para exigir dinero por su rescate, o para otros fines.

2. tr. Tomar por las armas el mando de un vehículo, ya sea un avión, un barco, etc., reteniendo a la tripulación y pasaje, a fin de exigir como rescate una suma de dinero o la concesión de ciertas reivindicaciones.
3. tr. Depositar judicial o gubernativamente una alhaja en poder de un tercero hasta que se decida a quién pertenece.
4. tr. Embargar judicialmente.
5. tr. Impedir, por orden judicial, la distribución y venta de una publicación.

Con ello concluimos que el concepto de secuestro sería la retención indebida de algo o de alguien para con ello lograr un fin determinado, y con ello se abarcaría también el término de privación de la libertad, ya que como veremos más adelante la legislación estatal contemplaba una conceptualización diversa, entre uno u otro término.



## 10.- HIPOTESIS.

### TIPOS COMPLEMENTADOS AGRAVADOS.

Así como también las agravantes contempladas en el artículo 10 "Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
- b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- c) Que se realice con violencia;
- d) Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra;
- e) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;
- f) Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez;

II. De veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo;

b) Que el o los autores tengan vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con la víctima o persona relacionada con ésta;

c) Que durante su cautiverio se cause a la víctima alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal;

d) Que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual;

e) Que durante o después de su cautiverio, la víctima muera debido a cualquier alteración de su salud que sea consecuencia de la privación de la libertad, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito..."

Hasta el momento se encuentra vigente esta ley reglamentaria.

## 11.- CONCLUSIONES.

### MODUS OPERANDI DE LOS SECUESTRADORES.

Según el doctor Gilberto Martiñon Cano, en su tesis sostiene que una mera y general aproximación de cómo operan los secuestradores de acuerdo al *iter criminis* es la siguiente:

A. Selección de la víctima.

El secuestro inicia con la búsqueda de una víctima adecuada caracterizada por su vulnerabilidad de ser aprehendida como porque "alguien" o el mismo puede cumplir la condición exigida para su liberación.

B. El acecho.

Localizada la víctima los secuestradores estudian cómo, cuando y donde detener al rehén, haciendo un cálculo de riesgos con el que definen su plan criminal.

C. La aprehensión

Asumido el riesgo que implica la captura del rehén y decididos a cometer el delito, los secuestradores proceden a detener a la víctima.

D. El claustro.



Detenido el rehén, una vez vencida su resistencia, se le enclaustra en un sitio pretendidamente seguro buscando que no pueda escapar.

E. El chantaje.

Una vez enclaustrado el rehén, los secuestradores, hacen contacto on quien van a extorsionar, a quien le hacen saber el precio del rescate a cambio de la libertad del secuestrado.

Este chantaje puede estar dirigido al propio rehén, quien una vez privado de su libertad le condiciona a cambio de que les dé o cumplan con lo que le exigen.

F. La negociación.

Es la etapa en la que se busca un arreglo entre lo que aspiran los secuestradores y lo que pueden pagar o dar los extorsionados, que pueden ser personas allegadas al rehén o el mismo secuestrado.

G. El cumplimiento de la condición.

Una vez que los secuestradores convienen con los extorsionados en qué consiste la condición exigida para liberar al rehén, se da cumplimiento a la misma.

H. La liberación del rehén.



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado

Fiscalía General del Estado

Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del delito zona centro

Satisfecha la condición exigida por los secuestradores, en ocasiones y no siempre se procede a liberar al rehén.

## PLANIFICACIÓN DEL SECUESTRO.

Una vez seleccionada la víctima y con el objeto de preparar el plan, los delincuentes se dedican a observar y recolectar la siguiente información:

- 1) Ubicación de la residencia.
- 2) Lugar de trabajo.
- 3) Hora de salida de la residencia.
- 4) Ruta de desplazamiento entre la residencia y lugar de trabajo.
- 5) Hora de ingreso al sitio de trabajo.
- 6) Lugar de estacionamiento del vehículo.
- 7) Trayecto recorrido a pie.
- 8) Lugares que acostumbra a visitar dentro de su horario de trabajo.
- 9) Personas que normalmente lo acompañan.
- 10) Hora de regreso a la residencia y rutas.
- 11) Lugares de diversión que frecuenta, días y horas.

12) Actividades que acostumbra los fines de semana.

13) Propiedades que posee y capital representado.

14) Facilidad en la obtención del dinero líquido, ya sea con venta de propiedades, créditos bancarios o préstamos de terceros.

### Conformación de una banda de secuestradores.

Los secuestradores pueden ser personas que en su vida ordinaria simulen ser ciudadanos dedicados a un trabajo honesto, abnegados padres de familia y cumplidos esposos, pero que como actividad oculta, dedican su tiempo extra a esta ocupación que es considerada como una de las más desagradables del mundo del hampa.

Generalmente una banda de secuestradores comunes está conformada de la siguiente manera:

- *Iniciador*: es la persona que suministra la información de la víctima a la banda.
- *Platero*: individuo que facilita y financia los recursos necesarios para llevar a cabo el objetivo.
- *Grupo de aprehensión o "levante"*: delincuentes encargados de aprehender a la víctima y trasladarlo al lugar de cautiverio.

- *Grupo de vigilancia:* se encarga de la vigilancia, cuidado y mantenimiento del secuestrado en el lugar de cautiverio.
- *Negociador:* persona o personas encargadas de negociar la liberación de la víctima. También recogen el dinero acordado con la familia del secuestrado.

Las organizaciones delincuentes dedicadas al secuestro, tienen un esquema similar a una empresa legalmente establecida, donde cada uno de sus miembros tiene funciones específicas a realizar.

Para cada secuestro se requiere en promedio de seis a ocho individuos destinados a distintas labores.



## Clasificación del delito de secuestro.

De acuerdo a René A. Jiménez Órnelas la clasificación queda de la siguiente manera:

### 1. Secuestro simple.

Esta figura se establece en el caso de arrebatar, sustraer, retener u ocultar a una persona, pero con fines o propósitos diferentes a la exigencia de un rescate. Este fenómeno se clasifica así:

#### A. Rapto.

Ejecutado normalmente por familiares, sobre todo cuando se trata de menores de edad y son arrebatados por uno de sus padres, abuelos y empleadas del servicio. También es frecuente el caso de amantes cuando uno de ellos es menor de edad.

#### B. Simple propiamente dicho.

Cuando se trata de ocultar a una persona con fines distintos a los extorsivos.

### 2. Secuestro extorsivo.

Consiste en arrebatar, sustraer, retener u ocultar a una persona con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, para que se haga o se

omita algo, con fines publicitarios o políticos. El secuestro extorsivo a su vez se subdivide en económico y político.

A. Económico.

Llevado a cabo por los delincuentes con fines absolutamente de orden pecuniario, es en la actualidad el de mayor comisión por parte de bandas organizadas, grupos rebeldes o delincuentes que se unen solamente para ejecutar la acción delictiva.

B. Político.

Secuestros que son realizados con un propósito exclusivo y con demandas específicas, ya sea para darle publicidad a una acción de carácter político, para exigir la acción u omisión con respecto a políticas o acciones de un gobierno. Igualmente los que demandan la abolición de una medida de carácter gubernamental.

### 3. Secuestro profesional.

Ejecutado por grupos entrenados y bien organizados que trabajan con un plan diseñado. La víctima, igualmente, ha sido bien seleccionada por reunir ciertos factores. Estos casos se presentan en áreas urbanas y semiurbanas, aun cuando la víctima pueda ser trasladada de inmediato a una zona rural.

### 4. Secuestro improvisado.

Efectuados por criminales sin experiencia y generalmente sin mucha educación, quienes llevados por la ambición e ignorancia creen que las acciones son fáciles para el logro de sus objetivos.

Los criminales de esta categoría son muy variados y se encuentran desde campesinos hasta menores de edad.

### 5. Secuestro de aviones.

Esta modalidad delictiva del terrorismo aéreo expone al peligro a un número mayor de personas. Su ejecución siempre ha estado bajo la autoría de grupos extremistas que con sus acciones espectaculares han puesto al mundo a la expectativa.

Si bien es cierto que hasta la fecha en territorio nacional no se ha llevado a cabo es una posibilidad que desgraciadamente no se debe de descartar, el secuestro

de esta índole, de relevancia en el continente americano, fue el llevado a cabo el 11 de septiembre de 2001, en Estado Unidos de Norteamérica y que culminó con enormes pérdidas humanas y materiales.

#### 6. Secuestro de vehículos y otros bienes.

Se diferencia al robo común de vehículos en el sentido que el auto es arrebatado del propietario del vehículo a quien se le exige el pago de una cierta cantidad para la devolución del mismo.

En los últimos acontecimientos aparece la extorsión de los padres, por medio de autosequestro, organizado por alguno de los hijos(as) en compañía de amigos(as), y que le exigen a los padres cantidades necesarias para su propia satisfacción de necesidades inmediatas. Situación que da cuenta de una verdadera descomposición social e individual con carencia de los mínimos valores.

#### 7. Autosequestro.

En los últimos meses el autosequestro se ha convertido en una jugosa inversión. Este hecho delictivo va desde aquel que se autorroba, transportistas, empresarios, comerciantes, estudiantes, parejas en conflictos y jóvenes que solicitan cantidades de dinero a sus padres para vengarse o solventar gastos extras.

## MODALIDADES EN EL DELITO DE SECUESTRO.

### A) El secuestro exprés.

Es un concepto usado para referirse a una privación ilegal sin logística, llevado rápidamente y en el que generalmente se exige el pago de una escasa cantidad de dinero y la víctima es retenida por muy horas.

En la legislación Mexicana el secuestro exprés se refiere a los robos calificados con retención de persona, aunque tutela la libertad ambulatoria no tiene la misma naturaleza que el "secuestro clásico" pues este último engendra sus características definitorias por tutelar la libertad ambulatoria y otros bienes implícitos. Mientras el secuestro exprés su bien jurídico tutelado es principalmente el patrimonio.

Ahora bien, pueden darse casos donde converjan los dos tipos de secuestro, pero el enfoque normativo con el que fueron creados es diferente mientras para el secuestro clásico es como anteriormente se menciona la libertad ambulatoria para el exprés es principalmente la afectación en el patrimonio.

El presidente del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, José Antonio Ortega Sánchez, aseguró que el plagio ha evolucionado hacia el secuestro exprés, ya que ante la impunidad que se vive en el país, es más fácil

secuestrar a 10 personas y cobrar 100 mil pesos a cada uno en una semana que tratar de sacarle un millón a una persona en un mes

Tan sólo en el Distrito Federal, se cometen en promedio 677 secuestros exprés cada 24 horas. La víctima es privada durante un lapso de tiempo que va de 6 a 14 horas y el botín por caso llega a los 6 mil pesos. Los taxis son empleados en esta modalidad en el 85% de los casos 10% ocurre en agravio de peatones sin intervención de vehículos y el 5% restante, interviene un auto particular.

En esta modalidad se estima que el 50% es cometido por policías y ex policías.

Algunas bandas llegan a realizar hasta 6 secuestros en un día y resulta uno de los delitos más complejos de atacar ya que por una parte la gran mayoría de las víctimas no presenta denuncia y al no existir negociación con terceras personas, el único testigo es la propia víctima.

#### **B) Secuestro virtual.**

Es un secuestro que no existe, en donde los vivales aprovechan la ausencia de una persona para extorsionar a su familia y obtener montos de entre 3 mil y 8 mil pesos, o cifras fáciles de reunir en un par de horas.

En este ilícito según la procuraduría de justicia ha identificado la participación de guardias privados de seguridad de los fraccionamientos residenciales, que

conocen quienes de los vecinos no tienen canales de comunicación directa e inmediata.

Además se ha encontrado meseros de bares y restaurantes, que aprovechando la petición de la alguna llamada y agenda números telefónico para extorsionar a la familia. Mientras "el secuestrado" se está divirtiendo ajeno a la angustia de sus seres queridos.

Otro lugar desde operan este tipo de secuestro es de los centros de readaptación social en donde se encuentran purgando una pena o en espera de ella, si bien es cierto que desde ahí se realiza la planeación de muchos secuestros que si se llegan a concretar, el secuestro exprés a diferencia del clásico es operado por personas que no tienen los recursos necesarios para realizarlo, mas sin embargo si cuentan con la información necesaria para poder hacer creer que llevo a cabo el secuestro.

## Consecuencias del secuestro.

El secuestro trae consigo consecuencias en todos los campos de la sociedad. El alto riesgo de ser secuestrado en América Latina, y en particular en México, es uno de los factores influyentes en las decisiones de inversión de las multinacionales y esto puede afectar en diferentes grados la economía, igualmente puede citarse el efecto en la industria del turismo.

El factor sicosocial sería el más golpeado por las consecuencias del secuestro. Se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Obstaculiza la seguridad de los servicios públicos y los hace costosos.
- 2) Genera aumentos injustificados del gasto público, afectando proyectos que están encaminados a cubrir las deficiencias sociales.
- 3) En cuestiones de salud, las víctimas quedan sufriendo el trauma emocional para toda la vida, lo que implica también costos económicos por la creación de instituciones para atención a víctimas.
- 4) Los gastos multimillonarios para combatir este crimen incrementan los montos del endeudamiento externo e interno, cuando el dinero que debió destinarse a otros servicios públicos son gastados en equipo tecnológico, militar y



entrenamiento de las fuerzas policiales en tácticas antisequestros, originándose la espiral creciente de las deudas y el incremento de la insatisfacción de las necesidades básicas de la población, cuyas consecuencias a la postre desembocan en inestabilidad social y económica y en la mala imagen de cada país.

5) Al afectar los valores culturales y morales; el secuestro es uno de los crímenes más abominables y su adopción por parte de miembros de la sociedad muestran un deterioro y degeneración de las costumbres, de la pérdida de los valores políticos, morales y culturales de los ciudadanos de una nación.

La pérdida de los valores se refleja en la violencia institucional, delincuencia y guerrillera, en violación de los derechos humanos, en el deterioro ambiental, en la indisciplina social, y en la crisis de autoridad antes las instituciones y las personas que las representan, así como una total y completa falta de respeto hacia la autoridad moral que representa la familia.

## **El secuestro en México.**

El secuestro es un acto de fuerza que denota tener la capacidad de controlar la libertad de algunos miembros de la sociedad. No es un delito como el robo, la violación o el homicidio, en los que el victimario entra momentáneamente en relación con la víctima, sino mas bien es un delito en el cual se denota el conocimiento que tiene de la víctima, acerca de información personal, íntima, que solamente sus personas de más confianza conocen, por lo tanto al llevarse a cabo

el secuestro, la víctima no tendrá a la poste ningún momento o lugar de su entorno en el que vuelva a sentir tranquilidad o seguridad.

El plagiario obtiene diferentes ganancias a través del hecho de secuestrar; fundamentalmente de tipo económico y/o de carácter ideológico y político.

México se encuentra entre los primeros lugares en la comisión de secuestros, al lado de países como Colombia y Brasil, siendo Latinoamérica la región mundial en donde se perpetran con más frecuencia que en cualquier otra región.

Este delito se ha incrementado a raíz de que los delincuentes lo consideran poco riesgoso y los familiares de las víctimas acceden relativamente fáciles a las

peticiones de éstos, y si a esto le agregamos la falta de cultura hacia la denuncia. Esto ocasiona que el ilícito lejos de ser erradicado se fomente, ya que permite a la delincuencia apoderarse de grandes sumas de dinero.

Estadísticas oficiales afirman que en México se suman 400 secuestros cada año, pero las compañías de seguridad reportan un número mayor. Un estudio de Kroll Inc. (Consultora internacional especializada en seguridad), publicado por el periódico Reforma, afirma que en el 2003, se registraron en México 3,000 secuestros.

El delito de secuestro está relacionado con toda una serie de factores que impiden se esclarezca. Uno de ellos es la impunidad, la falta de denuncia, de conocimiento y de información confiable sobre el tema.

## Medidas de prevención.

Existen cuatro áreas de actividades de importancia primordial y que ameritan la mayor consideración en su análisis:

Domicilio; trabajo; traslado y viajes y en la calle

Para poner en práctica medidas de seguridad en el domicilio, primeramente, se debe tomar en cuenta que todas las personas que habitan en éste, desde la servidumbre hasta los familiares, deberán estar convencidos del riesgo que corren.

Debe instruirse perfectamente a la familia sobre todo los riesgos a los que se encuentran expuestos, y hacer que la familia vigile que la servidumbre cumpla con las disposiciones dictadas.

Como primer punto, debe tomarse en cuenta que es de suma importancia el mantener un perfil socioeconómico moderado es decir, no ser ostentoso y evitar al máximo mostrar al público el poder adquisitivo que se tiene.

Comportamiento en su domicilio:

- Mantenga bien cerrada la puerta de la entrada.
- Instale una mirilla y luz externa suficiente para ver quien toca.

Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del delito zona centro

- Si espera la visita de una persona para servicios requeridos, avise a sus sirvientes de ante mano. Insista siempre en la presentación de la identificación correspondiente a personal de empresas públicas o autoridades.
- Evite tener grandes sumas de dinero en casa.
- No deje mensajes en la puerta que indiquen su ausencia.
- Si oye ruidos dentro de la casa, de inmediato encienda las luces.
- Si al llegar a su casa nota algo irregular, no entre, busque ayuda.
- Instale protecciones en las ventanas y en las puertas que tengan cristal o materiales de plástico.
- Antes de entrar y salir de casa, observe con cuidado a su alrededor.
  - Si llega a extraviar las llaves exteriores de su casa, cambie de inmediato la combinación.
- Considere la posibilidad de tener un perro adiestrado para el ataque y la defensa, además de ser un magnifico compañero, es un obstáculo para los extraños.

### Comportamiento en la oficina:

Las normas de seguridad que se deben tomar en cuenta en la oficina son similares a aquellas descritas previamente para su hogar.

- Evite facilitar a la prensa noticias sobre visitantes ejecutivos. Si no puede evitarse elimine fechas exactas, lugares, etc.
- No permanezca solo en su oficina después de las horas normales de trabajo y especialmente no acuda a su oficina durante los días de fiesta.
- Varíe sus horas de llegada y de salida frecuentemente.
- Todos los documentos importantes deberán ser guardados en lugar seguro antes de terminar las labores del día. No abandone documentos importantes sobre escritorios.
- Las telefonistas y las secretarías deben estar entrenadas respecto a la discreción de no revelar a los visitantes los lugares a donde se han dirigido los ejecutivos si estos están ausentes.
- Las telefonistas, secretarías o recepcionistas no deben revelar direcciones de la residencia o los números telefónicos a personas no conocidas.

### Traslados, viajes y actividades relacionadas:

Sin lugar a dudas, la actividad más peligrosa y arriesgada es el recorrido diario desde su hogar a la oficina o planta. Algunas precauciones convenientes son:

- Su carro debe estar cerrado siempre con llave y de estar equipado con sistema de alarma con un mecanismo de seguridad para asegurar el cofre.
- Las llaves de su casa no deben estar en el llavero de su carro.
- Trate de variar su itinerario y la rutina hacia su oficina.
- Si tiene acceso a varios vehículos cambie de auto de vez en cuando.
- Mientras hace el recorrido, adquiera el hábito e instruya a su chofer para que se mantenga alerta para observar algún vehículo que pueda estar siguiéndole.
- Observe la ubicación de las estaciones de policía y de bomberos, terminales de autobuses, pasajes donde habitualmente hay policías, cuarteles de las Fuerzas Armadas o plantas industriales que tengan protección de vigilancia, etc.
- Decida de antemano cual será su curso de acción en caso de que sea usted el blanco de un atentado. Si su carro es detenido y rodeado por individuos u otros vehículos, la resistencia es de muy poco valor e implica riesgos. Mientras su vehículo tiene movilidad, su defensa está en la habilidad de su chofer.

Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del delito zona centro

- Contrate choferes que hayan permanecido largos años al servicio de la empresa. Investigue los reemplazos de vacaciones.
- Sus planes para viajar hechos por su secretaría deben ser confidenciales hasta donde sea posible.
- -En la Calle...
- Procure siempre salir con un acompañante.
- Lleve menor cantidad de dinero en efectivo que le sea posible, y procure no usar joyas y alhajas ostentosas.
- Preferentemente, camine en sentido contrario al de los vehículos que van por la calle.
- Evite el trato con vendedores ambulantes o personas extrañas, sobre todo si están en grupo.
- Cruce las calles por los puentes peatonales, o en las áreas expresamente señaladas para ello.
- No transite por calles oscuras o poco concurridas.
- Establezca un simple sistema de señales de emergencia entre usted y su personal de oficina, miembros de la familia, vigilantes, etc.
- Prepare una carpeta con su identificación personal, número de pasaportes. Seguro Social, tipo de sangre, medicamento usados y cualquier otra información positiva.

Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del delito zona centro

- Las medidas de seguridad que se enumeraron pueden ayudarnos a minimizar las posibilidades de ser atacado. Hablando de seguridad ninguna es exagerada ni está por demás.

Cabe señalar que existen legislaciones como las de Estados Unidos, donde se establece como medida jurídica para combatir el secuestro, el congelar las cuentas bancarias de las víctimas y las de sus familiares más cercanos; lo cual ha inhibido de cierta manera la comisión de este tipo de delito.

De lo rescatable de estos artículos, es de llevar a cabo un seguimiento de los ex integrantes de las corporaciones, porque definitivamente esto es algo que se debería de implementar a nivel nacional en todas las instancias de gobierno.

## Secuestro de migrantes en México.

Este es un tema que ha tomado auge a últimas fechas en nuestro país, después del aberrante número de personas sepultadas en fosas clandestinas descubiertas en los estados de Durango y Tamaulipas y en donde quedo del dominio público la participación de los elementos de diversas corporaciones.

Según Informe especial sobre secuestro de migrantes en México, emitido por la CNDH, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los migrantes es extrema, sobre todo, ante casos de secuestro. El hecho afecta no sólo a las víctimas, sino también a sus familias y comunidades. Se trata de un delito que atenta directamente contra el derecho a la seguridad pública. Vulnera, además, los derechos humanos de los migrantes a la libertad, a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la integridad, a la seguridad personal y, en algunos casos incluso, el derecho a la vida.

Con el presente Informe se busca advertir sobre la dimensión actual del secuestro de migrantes y evaluar las acciones implementadas para su atención y combate. Asimismo, sensibilizar a las autoridades competentes sobre la urgencia de atender este delito y se proponen acciones para su prevención, así como para la atención integral a las víctimas.

Según el Banco Mundial, los principales países de destino son Estados Unidos, Rusia y Alemania, mientras que los países con mayor proporción de emigrantes son México, India y China. El principal corredor migratorio es el de México-Estados Unidos.

México se caracteriza por ser un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Su posición geopolítica respecto de los Estados Unidos de América constituye uno de los factores que más influyen en su política migratoria.

Revisar algunos patrones de la economía centroamericana ayuda a entender ciertos factores que pueden influir en la decisión de los centroamericanos de migrar, utilizando a México como país de tránsito hacia el encuentro del llamado "sueño americano".

Aunado a un limitado acceso a los derechos sociales y económicos en sus países de origen, los migrantes en diversos casos son víctimas de violaciones a sus derechos humanos en los países de destino o tránsito, como es el caso de México.

Su carácter de indocumentados los expone a un sinnúmero de violaciones a sus derechos, ya sea por la delincuencia organizada o por acciones u omisiones de algunos servidores públicos.

El 15 de junio de 2009, la CNDH informó que en el periodo comprendido entre septiembre de 2008 y febrero de 2009, tuvo conocimiento de 198 casos de secuestro en los que se privó de su libertad a 9,758 migrantes. Se documentó que en el sur del país fueron secuestrados el 55% de las víctimas; en el norte, el 11.8%; en el centro el 1.2%, mientras que no fue posible precisar el lugar en el que fueron secuestradas el 32% de las víctimas.

Aunado a lo anterior, a principios del 2010, la CNDH realizó un sondeo basado en la información con la que cuentan sus oficinas regionales, que arrojó, tan sólo durante el mes de agosto de 2009, un total de 1,211 migrantes víctimas de secuestro. En el periodo comprendido de enero a diciembre de 2010, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos documentó un total de 214 eventos de secuestro, de los cuales, según el testimonio de las víctimas y testigos de hechos, resultaron 11,333 víctimas. Esta cifra refleja que no han sido suficientes los esfuerzos gubernamentales por disminuir los índices del secuestro en perjuicio de la población migrante.

Cabe destacar que el cálculo de migrantes víctimas de este ilícito no se basa en el número de denuncias ante una autoridad, toda vez que existe una importante "cifra negra" integrada por delitos que no quedan registrados en las cifras oficiales

y se constituye tanto por los delitos no denunciados, como por aquellos delitos que no dan lugar a una averiguación previa a pesar de haberse denunciado.

A ese respecto, la CNDH, señaló que en el país se generan distintas cifras estadísticas para conocer el panorama socio demográfico de la delincuencia. Cifras que se identifican como: reales, ocultas, oficiales, aparentes y legales, por lo que es factible identificar la existencia de tres categorías de estadísticas delictivas: 1) la que corresponde a los delitos cometidos que no se conocen; 2) la de los delitos cometidos que se conocen y no se denuncian, y 3) la de los delitos cometidos que se conocen y se denuncian. Así, las estadísticas oficiales ofrecen una imagen diversa de la realidad delictiva en el país.

Muchos son los factores que llevaron al secuestro hasta el punto en que se encuentra, como son, las recesiones económicas, la impunidad, la falta de compromiso del gobierno y la sociedad, la pérdida de valores, la corrupción, deficientes o nulas políticas sociales, etc. Podríamos llenar la hoja con una lista describiendo esos factores, pero la verdad que hasta el momento no sabemos qué es lo que lleva al hombre a convertirse en un delincuente y mucho menos en un secuestrador. Lo que sabemos a ciencia cierta es que el secuestro es perpetuado por individuos a quienes les importa muy poco la vida de otros, que no tienen respeto al sistema legal y a las normas sociales en la que se desenvuelven y el lograr su objetivo los lleva a cometer las peores vejaciones que podamos imaginar.

En tanto la sociedad tenga individuos así y las condiciones de impunidad-corrupción no cambien, los secuestros continuarán. Sin importar la efectividad del gobierno en combatir y controlar este tipo de crimen; mientras existan ciudadanos dispuestos a violar la ley, y la sociedad y sus autoridades no lleven a cabo los cambios estructurales fundamentales, la competencia de antemano está ganada por la delincuencia.

En cuando a la situación de los migrantes, el gobierno ha señalado, que la violencia se debe al crimen organizado, pero es necesario destacar que se debe también y principalmente a la incapacidad del gobierno de poder garantizar los derechos de esta población (migrante) y al no tener un cuidado de los elementos que integran estas dependencias. Y para ello convendría recordar una frase celebre "Quien no castiga el mal, ordena que se haga", Leonardo Da Vinci. La apatía, la incapacidad y la falta de ética en el desempeño de las funciones es algo, fundamental para un buen desempeño de los funcionarios.

Solamente unidos sociedad y gobierno se va a lograr dar un giro a la situación de violencia que prevalece en los Estados de la República Mexicana, en la sociedad son más los individuos que quieren vivir bien, a los que se dedican a delinquir, pero por desgracia, estos últimos hacen de esto su forma de vida, planeando, organizando y asociándose, hasta perfeccionar su modus operandi. El delincuente planea y esta a la expectativa. Los individuos de la sociedad confían en que a ellos no les pase.

Muchos son los ejemplos a lo largo de la historia que nos enseñan que la amenaza de la pena no inhibe al delincuente y por desgracia mucho menos en nuestro país, porque por todos es sabido que los centros de readaptación social, cumplen muchas cosas, pero no el objetivo para el que fueron creados, como son,



segregar al individuo que cometió un crimen, enseñarle que su conducta no es la adecuada, encontrar la causa que lo llevo a delinquir y readaptarlo para que vuelva a ser funcional en sociedad.

## 12.- BIBLIOGRAFÍA.

1. Colección leyes y códigos, código penal y de procedimientos penales de Chihuahua, editorial: Anaya editores, S.A., México, D.F., 9 de enero de 2006.
2. Código penal del estado de chihuahua, electrónico vigente, consultado el día 15 de julio de 2011.
3. Código penal federal.
4. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Martiñon Cano Gilberto. El delito de Secuestro, Tesis Doctoral, Granada España, 2008, editorial de la Universidad de Granada, ISBN:978-84-691-6772-4.
6. Órnelas Jiménez René A. El secuestro: problemas sociales y jurídicos, y otra, UNAM, México D.F. 2002.
7. Ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Paginas en internet:

1. <http://www.cndh.org.mx/InfEspecialSecuestroMigrantes-8.pdf>, informe especial sobre secuestro de migrantes en México, CNDH, febrero 2011, consultado el 26 de julio de 2011.
2. <http://buscon.rae.es>, diccionario de la lengua española, vigésimas segunda edición, consultado el día 18 de julio de 2011.
3. <http://es.wikipedia.org/>, consultado el día 15 de julio de 2011.
4. [http://www.cem.itesm.mx/campus\\_seguro/secuestro/medidas\\_prev.html](http://www.cem.itesm.mx/campus_seguro/secuestro/medidas_prev.html), consultado el día 26 de julio de 2011.
5. <http://www.reclusorios.df.gob.mx/descargas/delitosecuestro.pdf>, consultado el 21 de julio de 2011.